

(Expte N° 1277 - Año 2015)

**ACUERDO NRO. 285/2015**: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 3 días del mes de Agosto de 2015, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular ANTONIO G. LABATE, los señores vocales OSCAR E. MASSEI, EVALDO D. MOYA, JOSE I. GERREZ, ALEJANDRA C. BOZZANO, y la presencia de la señora Secretaria de la Junta Rosana P. Dalton.

Abierto el acto por el Señor Presidente, en autos:  
**"MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES S/ CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 6/9/2015" Expte. 1277/2015** del registro de este Juzgado Electoral Provincial y;

**CONSIDERANDO:** 1. Que corresponde a la Junta expedirse en cuanto las dimensiones y formato de las boletas de sufragio a utilizarse en los próximos comicios municipales del 06/09/15 en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Se establece que las boletas deberán tener 12 cm. por 19 cm., para cada categoría. Asimismo, el papel de la boleta podrá ser de tipo diario u obra de gramaje 60 gs. en ambos casos, y podrá incluir la fotografía del/los candidato/s en color o blanco y negro en el tercio central de la misma. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel, en las mismas se incluirán en tinta negra la nómina de candidatos; la designación del partido político; el número, logo, símbolo o emblema, siempre que el mismo esté reconocido por el Juzgado Electoral Provincial; la categoría de cargos deberá estar impresa en letras destacadas de 5 mm. como mínimo.

2. Respecto de las disposiciones contenidas en el art. 70 inc. 3°) de la Ley N° 165, se resuelve que podrán permanecer abiertos al público, los comercios debidamente habilitados, con la expresa prohibición de expender bebidas alcohólicas de cualquier clase, desde las cero horas del día de la elección y hasta las veintidós horas del mismo día.

Atento los pedidos habituales de autorización para llevar a cabo un festejo de carácter privado, con inicio

el día previo a las elecciones municipales convocadas para el 6 de septiembre de 2015; se autoriza la realización de dichos eventos, sin que trascienda el ámbito privado y debiendo concluir el mismo indefectiblemente antes de las 06:00 horas del día 6 de septiembre del corriente.

Por ello y en uso de la facultades propias la Junta Electoral Provincial; **RESUELVE:** **I) APROBAR** las especificaciones dispuestas en los considerandos del presente respecto al formato de boletas para los comicios de Rincón de los Sauces. **NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE** en el sitio web del Poder Judicial. **II) COMUNICAR** a los comercios habilitados, y a los órganos de contralor, las restricciones dispuestas para el funcionamiento de los comercios el día de la elección. **III) AUTORIZAR** festejos de carácter privado, en las condiciones establecidas en los considerandos del presente. **IV) REGISTRESE** y oportunamente **ARCHIVESE**, con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí, Secretaria autorizante, de lo que doy fe.

**ANTONIO G. LABATE**  
PRESIDENTE  
Junta Electoral Provincial

**OSCAR E. MASSEI**  
VOCAL

**EVALDO DARIO MOYA**  
VOCAL

**JOSE IGNACIO GEREZ**  
VOCAL

**ALEJANDRA CRISTINA BOZZANO**  
VOCAL

**Dra. ROSANA P. DALTON**  
Secretaria

**REGISTRADO en el Protocolo de ACUERDOS**  
N° \_\_\_\_\_ F° \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_

**Dra. ROSANA P. DALTON**  
Secretaria Electoral Provincial